


JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, y al informe secretarial, y teniendo en cuenta que la liquidación de costas se encuentra aprobada mediante auto calendado 19 de noviembre de 2019 visible a folio 69 de este cuaderno, por valor de \$740.000 y la de crédito se encuentra aprobada por auto de 18 de diciembre de 2019 que milita a folio 90 que antecede por valor de \$21.125.036.87; y los títulos que reposan en el expediente desde el mes de marzo de 2019, ascendían a la suma de \$25.071.907, por ende, al descontar los rubros de las liquidaciones (\$21.865.036.87), los cuales fueron entregados a la actora cancelando la totalidad de la obligación, por lo anterior, y de conformidad con el artículo 461 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total.
- 2.- Si por efecto de la presente demanda se decretó algún embargo se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Oficiese.
- 3.- En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaria librense los oficios correspondientes.
- 4.- Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, a la parte demandada.
- 5.- Si quedaren títulos, hágase entrega al **demandado** siempre que se hubieren descontado con ocasión de las cautelas, a cada ejecutado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.
- 6.- ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,


VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba
Se deja constancia que el día de hoy 12 DE MARZO DE 2020 a las 8.00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 17 .
EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERON Secretaria